

Lima, 07 de febrero de 2023

Señor:

Juan Orlando Cossio Williams
Dirección General de Asuntos y Ambientales de Electricidad
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Presente. -

Asunto : Información Complementaria al Plan Ambiental Detallado - PAD para los

componentes de la "Central Térmica Santa Rosa".

Referencia: Expediente 3438847

ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A. (en adelante ENEL), con RUC Nº 20330791412, con domicilio real y procesal en Jr. Paseo del Bosque 500, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, código postal 15037, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Sylvia Liliana Crudo Vera identificada con DNI N° 08245448, y correo electrónico: liliana.crudo@enel.com, ante usted nos presentamos señalando lo siguiente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar en calidad de información Complementaria al Plan Ambiental Detallado (PAD) para los componentes y actividades de la Central Térmica Santa Rosa, la Resolución de Dirección General Nº D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, por la que se otorga a Enel Generación Perú autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para realizar la línea base biológica para el PAD de la C.T. Santa Rosa.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

Sylvia Liliana Crudo Vera Apoderada



ANEXO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 15 de Marzo del 2021

CARTA N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

SYLVIA LILIANA CRUDO VERA

Representante Legal Enel Generación Perú S.A.A Calle César López Rojas N° 201 Urb. Maranga liliana.crudo@enel.com San Miguel. –

Asunto : Remito RDG N° D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Referencia: Solicitud S/N (08/02/2021)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: "Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central térmica Santa Rosa" a realizarse en el distrito y provincia de Lima, departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses.

Al respecto y de acuerdo a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines, la Resolución de Dirección General Nº D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (12/03/2021), mediante la cual se resuelve otorgar a favor de su representada la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2021-053**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Exp. N° 2021-0004143



Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17 T. (511) 225-9005 www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Sllvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KPR562N



Magdalena Del Mar, 12 de Marzo del 2021

RDG N° D000133-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 08 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0004143) por la empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A., identificada con RUC N° 20330791412, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000274-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 12 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:



SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada el 08 de febrero de 2021, con el Expediente N° 2021-0004143, la empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A. (en adelante, la administrada), debidamente representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: "Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central térmica Santa Rosa" a realizarse en el distrito y provincia de Lima, departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta Nº D000152-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: i) las señoras Nadia Mariel Sánchez Falcón, Wendy Larissa Calderón Saavedra, Irayda Salinas Hijar y Miriam Esther Torres Núñez deberán especificar si participaran como especialistas de algún taxón, para ser evaluados y considerados para la evaluación de campo dentro de la autorización; ii) brindar en los objetivos mayor detalle, como por ejemplo la inclusión de la temporalidad y los grupos taxonómicos que serán evaluados: iii) cada objetivo propuesto deberá ser desarrollado en la parte metodológica. incluyendo la descripción e identificación de impactos ambientales, para lo cual, se recomienda establecer parámetros e indicadores en cada uno de los grupos taxonómicos que en conjunto permitirán dicha identificación y descripción; iv) describir detalladamente como serán realizadas las curvas de acumulación; v) evaluar si el método de transectos de 200 x 4 m resulta idónea para áreas con vegetación que se encuentra distribuida en parches pequeños y si las especies son ruderales u ornamentales; vi) revisar las citas bibliográficas indicadas en el texto, ya que algunas no corresponden con el año de publicación (ejemplo: APG IV (2018); vii) considerar que colectando únicamente partes reproductivas de una especie vegetal (flor, inflorescencia o fruto) difícilmente se podrá identificar a especie, se recomienda colectar ejemplares completos; viii) precisar bajo qué circunstancia se realizará la subdivisión del transecto de evaluación de aves, y cómo será el recorrido, debido a que el área de estudio es pequeña: ix) actualizar a la última versión de la Lista de Aves del Perú (Plenge), con la finalidad de garantizar la correcta identificación taxonómica de las especies registradas; x) incrementar el esfuerzo de muestreo de 60TN, tal como es mencionado en las quías establecidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM, 2015; 2018), las cuales, son indicadas en el Decreto Supremo Nº 014-2019-EM; xi) precisar a detalle como realizará la metodología de recorrido de 2km para la evaluación de mamíferos; xii) actualizar la información del Cuadro 7-3 Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico, considerando las observaciones precedentes: xiii) homogenizar la información acerca de la colecta y captura temporal en el documento; y xiv) actualizar la información e incluir más actividades como las medidas de bioseguridad para la toma de muestras biométricas de los especímenes capturados, y traslado y procesamiento de los especímenes colectados, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo Nº 01 de los Lineamientos.

b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo Nº 02 de los Lineamientos.

c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.

d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



Que, mediante Carta s/n, registrada con el Exp. Nº 2021-00006221 de fecha 26 de febrero de 2021, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: i) las señoras Nadia Mariel Sánchez Falcón, Wendy Larissa Calderón Saavedra, Irayda Salinas Hijar y Miriam Esther Torres Núñez solo participarán como personal responsable en gabinete de los grupos descritos en las declaraciones juradas, teniendo en cuenta además que estas no ingresarán ni reemplazarán a los especialistas en campo son retiradas de la presente solicitud; ii) los objetivos incluyen la temporalidad y los grupos taxonómicos que serán evaluados; iii) cada objetivo propuesto se desarrolla en la parte metodológica, e indica que la identificación y descripción de impactos se considera, a través del análisis de la información recabada en campo por grupo biológico evaluado; iv) se describe detalladamente como se realizarán las curvas de acumulación: v) se corrige la metodología para flora y se precisa que serán instalados dos transectos de 100 m x 4 m, por estación de muestreo; vi) se precisa que la revisión de la correcta escritura de nombres científicos y abreviaturas de autores de las especies se realizará en la base de datos W3Trópicos (2020) del Missouri Botanical Garden (http://www.tropicos.org), y el catálogo de angiospermas y gimnospermas del Perú de Brako & Zarucchi (1993); vii) se estará colectando un ejemplar completo de las especies que requieran su identificación en gabinete; viii) se modificará el nombre de la metodología a "Transectos Lineales", en donde el recorrido por transecto es de 1km continuos o subdivididos en unidades de muestreo de 100 o 250 m; ix) se actualiza dicha bibliografía, siendo esta "Lista de aves del Perú" (Plenge, 2021), actualizado el 23 de enero del 2021 por la Unión de Ornitólogos del Perú; x) se incrementa el esfuerzo de muestreo a 30 estaciones dobles de trampas, haciendo un total de 60 TN por estación de muestreo; xi) se realizarán 2 transectos de 1 km; xii) se actualiza la información del Cuadro 7-3 Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico, considerando las observaciones precedentes; xiii) se homogeniza la información acerca de la colecta y captura temporal en el documento; y xiv) se actualiza la información e incluye más actividades en las medidas de bioseguridad para la toma de muestras biométricas de los especímenes capturados, y traslado y procesamiento de los especímenes colectado;

Que, a través de la Carta s/n, registrada con fecha 05 de marzo de 2021 con el Exp. N° 2021-00007073, la administrada remitió la rectificación del asunto de la carta de ingreso del levantamiento de observaciones de "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de "Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Callahuanca" a "Autorización para la realización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental como parte de la "Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Térmica Santa Rosa"; absolviendo la totalidad de observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000274-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 12 de marzo de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa **ENEL GENERACION PERU S.A.A.**, representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Térmica Santa Rosa*, ubicado en el distrito y provincia de Lima, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N°



7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles y mamíferos), con colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie; de dos (02) individuos de anfibios y reptiles por estación de muestreo; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles y registro directo e indirecto de aves, mamíferos mayores y mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal de éstos. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto durante el verano e invierno. En ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado



- por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20330791412, representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Térmica Santa Rosa* correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-053; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a dos ingresos a campo en un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la: *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Térmica Santa Rosa*, a realizarse en el distrito y provincia de Lima, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Territorio de Comunidades Campesinas y/o Nativas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°. - La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie;
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de anfibios y reptiles;
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles;
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, mamíferos mayores y mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES.

Artículo 5°. - La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente



resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°. - La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°. - Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°. - Notificar la presente resolución a la empresa ENEL GENERACION PERU S.A.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°. - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: <u>www.serfor.gob.pe</u>.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:



ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Michael Santos Vega Chávez	Evaluador de campo Vegetación	41600101
Juan Ramón Perea Macedo	Evaluador de campo Vegetación	40224952
Marcelino Riveros Shirakawa	Evaluador de campo Vegetación	41314490
Diana Beatriz Real Blas	Evaluador de campo Aves	41276691
Omar Marco Custodio Azabache	Evaluador de campo Aves	43167758
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Evaluador de campo Aves	41846781
Frank Peter Aspajo Arévalo	Evaluador de campo Aves	41298398
Úrsula Marilin Chuquizuta Quiroz	Evaluador de campo Aves	40023687
José Miguel Salvador Leyva	Evaluador de campo Mamíferos	42259707
Oscar Dandy Centty Pardo	Evaluador de campo Mamíferos	43601907
Danny Miguel Castro Bardalez	Evaluador de campo Mamíferos	41156445
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Evaluador de campo Anfibios y Reptiles	07498554
Valia Esther Herrera Alva	Evaluador de campo Anfibios y Reptiles	72163798
Iván Joel Wong Grados	Evaluador de campo Anfibios y Reptiles	46236924



ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 SUR)	
	Este	Norte
EM01	281178	8668193
EM02	280932	8668464



ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

- 1. Título del Proyecto.
- 2. Titular del proyecto
- 3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
- 4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
- 5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
- 6. Fechas de evaluación (campo).
- 7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
- 8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
- 9. Marco teórico.
- 10. Materiales y métodos.
- 11. Resultados.
- 12. Discusión.
- 13. Conclusiones.
- 14. Bibliografía
- 15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.